

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXVIII	Salta, 14 de Julio de 1987	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº. 12.743

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. **ROBERTO ROMERO**
Gobernador

Dr. **LUIS ADOLFO SARAVIA**
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. **EMILIO MARCELO CANTARERO**
Ministro de Economía

Sr. **RODOLFO ANICETO FERNANDEZ**
Ministro de Bienestar Social

Dr. **LISARDO ROBERTO ARIAS**
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 22/87

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	-A- 5.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas profesionales	-A- 8.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	-A- 12.—	-A- 0,10
—Avisos comerciales	-A- 16.—	-A- 0,10
—Avisos administrativos	-A- 9.—	-A- 0,10
—Edictos de mina	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos concesión de agua pública	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos judiciales	-A- 5.—	-A- 0,10
—Remates inmuebles y automotores	-A- 10.—	-A- 0,10
—Remates varios	-A- 8.—	-A- 0,10
—Posesión veintañal	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos sucesorios	-A- 5.—	-A- 0,10
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	-A- 50.—	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	-A- 80.—	
—Más un adicional en concepto de prueba	-A- 20.—	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

—Anual	-A- 48.—	—Por ejemplar, dentro del mes ..	-A- 0,50
—Semestral	-A- 28.—	—Atras. más de 1 mes y hasta 1 año	-A- 1,50
—Trimestral	-A- 18.—	—Atrasado más de un año	-A- 2,50
—Mensual	-A- 12.—	—Separata	-A- 3,50

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEYES

Nº 6450	Promulgada por Decreto Nº 1206 del 24-6-87 - Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas. Modificación Art. 20, ley 6036.	2006
Nº 6452	Promulgada por Decreto Nº 1296 del 26-6-87 - Transferencia de terreno ubicado en finca Las Costas a favor de la institución "Football Club Federación Argentina".	2007
Nº 6453	Promulgada por Decreto Nº 1306 del 30-6-87 - Transferencia a favor de sus actuales ocupantes, terrenos ubicados en barrio El Autódromo.	2007
Nº 6454	Promulgada por Decreto Nº 1308 del 30-6-87 - Libreta de Trabajo para el Trabajador Rural. Implántase con carácter de obligatorio en todo el territorio provincial.	2009

DECRETOS

S.G.G. Nº 1146 del 15-6-87	— Cuadro de cargos de la Contaduría General de la Provincia. Modificación	2010
----------------------------	---	------

	Pág.
S.G.G. Nº 1147 del 15-6-87 — Cuadro de cargos del Museo de Antropología de Salta Modificación	2010
M.G. Nº 1153 del 15-6-87 — Contrato de locación suscrito con el doctor Roberto López Serrey. Aprobación	2011
M.E. Nº 1184 del 15-6-87 — Primer anticipo rubro motocicletas, motonetas y similares y 2do. anticipo del Impuesto a los Automotores	2011
M.E. Nº 1192 del 15-6-87 — "Primer Encuentro de los Países del Cono Sur sobre Desarrollo Rural". Declárase de interés provincial	2011
S.G.G. Nº 1197 del 15-6-87 — Interinato de José Antonio Rallé a cargo del Ministerio de Bienestar Social	2012
S.G.G. Nº 1198 del 16-6-87 — Asume su titular el mando gubernativo de la Pcia.	2012
S.G.G. Nº 1200 del 22-6-87 — Fallecimiento del señor Olivio Ríos. Adhesión del Gobierno de la Provincia de Salta	2012
M.G. Nº 1203 del 23-6-87 — Sistema Argentino de Informática Jurídica. Central Informática a cargo del Boletín Oficial	2013

RESOLUCIONES GENERALES

Nº 64422 — Dirección General de Comercio - Nº 2.038/87	2013
Nº 64421 — Dirección General de Comercio - Nº 2.039/87	2014

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 64427 — Municipalidad de la Ciudad de Salta - Nº 16/87	2014
Nº 64425 — Dirección General de Administración - Nº 5/87	2014
Nº 64413 — Gas del Estado. Nº 145	2014
Nº 64.219 — Dirección Nacional de Vialidad. Nº 30/87.	2014

CADUCIDAD CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 64.280 — FF. CC. del Estado - Expte. Nº 34-138.549/86	2014
--	------

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 64410 — Dirección General de Inmuebles	2015
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 64414 — Britos, Nicolás María Expte. Nº 1.994/87	2016
Nº 64409 — Maza, Manuel - Expte. Nº 2-A-77.218/86	2016
Nº 64403 — Parra Gabriel - Expte. Nº 3.630/87	2016
Nº 64401 — Ricardo Marcelo Gerarduzzi - Expte. Nº A-79.733/87	2016

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 64379 — Rubén Darío Ruíz. Expte. Nº 2.014/82.	2016
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 64424 — Katz Gedali - Expte. Nº A-84.011/87	2016
Nº 64418 — Vérrino, Gloria María del Carmen. Expte. Nº 81.351/87	2016

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 64387 — Domingo Batule e Hijos S.A.C.I.F.I.A.	2017
Nº 64362 — Nioi Oscar Marcelo	2017

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 64426 — Pacifico S.A.	2017
-------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Pág.

Nº 64412 — La Loma S.A. 2018

Nº 64400 — Santa Clara de Asís S.A. - Para el día 1-8-87 2018

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 64423 — Centro Vecinal Villa "Don Ceferino" - Para el día 1-8-87 2018

RECAUDACION

Nº 64428 — Del día 13-7-87 2018

Sección ADMINISTRATIVA**LEYES****LEY Nº 6450**

Expediente Nº 07-M/85.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 20 de la Ley 6036, reformado por Ley 6272, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 20. — Las empresas prestatarias de servicios de jurisdicción provincial de transportes colectivos terrestres, deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas, cualquiera sea el trayecto o el horario.

El beneficio se hará, extensivo a los acompañantes en los siguientes casos:

- a) Según el grado de discapacidad, debidamente certificado por el Ministerio de Bienestar Social, a través de sus organismos competentes.
- b) Según el estado de carencia del grupo familiar del discapacitado, debidamente comprobado.

Dentro de los 60 días de la entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación que contenga los aspectos esenciales sobre las comodidades que deben otorgarse a los discapacitados transportados, las características de los pases que deben exhibirse, las sanciones en caso de incumplimiento y las formas en como el Estado Provincial compensará a las Empresas prestatarias, los gastos que represente el transporte gratuito de las personas discapacitadas y a sus acompañantes".

Art. 2º — Invítase a los Municipios de la Provincia a adoptar una medida similar.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete.

HECTOR MANUEL CANTO
Vice-Presidente 2do,
Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia
Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Dr. ALFREDO MUSALEM
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Salta, 24 de junio de 1987

DECRETO Nº 1206

MINISTERIO DE ECONOMIA

Expediente Nº 01-48.109/87

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.450/87 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Romero - Cantarero - Dávalos.

LEY Nº 6452

Expediente 137-C/86.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Transfiérese en carácter de donación a favor de la Institución denominada "Foot Ball Club Federación Argentina", una fracción de terreno de dos (2) hectáreas, parte integrante del de mayor extensión de la matrícula Nº 96.596 - Sector T - Fracción A - 26 de Finca las Costas, según plano de mensura y subdivisión para donación Nº 09159, cuya fotocopia forma parte de la presente, con destino al emplazamiento de instalaciones deportivas y esparcimiento.

Art. 2º — Fíjase el plazo hasta diez (10) años a partir de la toma de posesión, para que la entidad beneficiaria cumpla con el cargo referido precedentemente, dejándose establecido que en caso de incumplimiento, la Provincia recuperará automáticamente al dominio de la fracción donada.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS
Vice-Presidente 1º
Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia

Dr. ALFREDO MUSALEM
Presidente
Cámara de Diputados

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

26 de junio de 1987

DECRETO Nº 1296

MINISTERIO DE ECONOMIA

Expediente Nº 01-48.213/87

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.452/87, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

De los Ríos (I) - Dávalos - Rodríguez.

LEY Nº 6453

Ref.: Expte. Nº 90-822/86

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Adjudicase a los poseedores actuales sin cargo, que se determinen por censo a realizarse de manera inmediata por la Dirección de Asistencia Social del Ministerio de Bienestar Social,

el espacio verde o excedente del plano señalado con el Nº 4.127, manzana Nº 90, sección Nº 5, catastro Nº 40.661, comprendido entre la Avenida Autódromo, Ruta Nacional Nº 51 y las calles Antonio Alice y Oscar Cabalén; como así también el espacio verde comprendido entre las calles Esteban Sokol desde Ruta Nacional Nº 51 hasta la calle Enrique Díaz Sáenz Valente, y la calle Luis Angel de Dios, desde Ricardo Rizzati hasta la calle Enrique Díaz Sáenz Valente, correspondiente a Barrio "El Autódromo".

Art. 2º — La Dirección de Inmuebles de la provincia de Salta y la Dirección General de Arquitectura, de manera inmediata a la promulgación de la presente ley, deberán confeccionar el plano de loteo, como así también la adjudicación de lotes, tratando de respetar la ubicación de los actuales poseedores.

Art. 3º — La Administración General de Aguas de Salta, la Dirección Provincial de Energía y la Municipalidad de la ciudad de Salta, deberán prever, dentro del Plan de Obras del corriente año, la planificación y construcción de los servicios de agua corriente, cloacas, energía eléctrica, etc.

Art. 4º — Las escrituras públicas de donación y transferencia del dominio, serán realizadas por Escribanía de Gobierno, en forma gratuita.

Art. 5º — Los inmuebles así transferidos o donados serán inscritos como "bien de familia".

Art. 6º — Para ser adjudicatario de uno de los terrenos, el poseedor deberá demostrar:

- a) Que no posee ningún inmueble dentro de la Provincia, como así también su grupo familiar.
- b) Que posee escasos recursos.
- c) Se establecerá como preferencia para la adjudicación, a los argentinos nativos o naturalizados en ese orden.

Art. 7º — El Programa de Viviendas Populares, será el encargado de realizar las adjudicaciones, una vez cumplimentados todos los trámites.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS
Vice-Presidente 1º
Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia

Dr. ALFREDO MUSIALEM
Presidente
Cámara de Diputados

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Salta, 30 de junio de 1987

DECRETO Nº 1306

MINISTERIO DE ECONOMIA

Expedientes Nos. 13-001835/86 y 90-822/86

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.453/87, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Romero - Cantarero - Dávalos.

LEY Nº 6454

Ref.: Expte. Nº 90-1.026/87

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Implántese con carácter obligatorio en todo el territorio provincial el uso de la Libreta de Trabajo para el trabajador rural permanente, temporario o transitorio.

Art. 2º — Quedan comprendidos en la presente ley los trabajadores que desempeñen tareas vinculadas a la actividad rural y afines que se desarrollen dentro de la provincia de Salta y de acuerdo a lo descrito por el Régimen Nacional del Trabajador Agrario Ley Nº 22248 artículos 2º, 3º y concordantes.

Art. 3º — La libreta deberá consignar los siguientes datos: Apellido y nombre del trabajador, fecha de nacimiento, domicilio permanente y transitorio, estado civil, categoría laboral, nombre y domicilio del empleador, número de inscripción en los organismos previsionales, de Seguridad Social y Cajas de Asignaciones Familiares, jornada de trabajo, firma de la autoridad de aplicación de trabajador y del empleador.

Art. 4º — La Libreta de Trabajo para el trabajador rural será provista en forma gratuita por el Gobierno de la provincia de Salta y será entregada a todos los trabajadores permanentes o transitorios sin excepción. Los empleadores no podrán admitir trabajadores en sus establecimientos que no posean la libreta que establece la presente ley y que deberán firmar, antes de iniciar la relación laboral.

Art. 5º — El uso de la libreta estará destinado a acreditar ante los Organismos Previsionales, de Seguridad social y/o Cajas de Asignaciones Familiares, la condición de inscripto del trabajador para que pueda usufructuar los beneficios que le correspondieren y/o realizar las gestiones que le sean propias.

Art. 6º — La Dirección Provincial del Trabajo será autoridad de aplicación de la presente ley, quién se encargará de la distribución y contralor de la Libreta de Trabajo y del cumplimiento por parte del empleador de las obligaciones que le son propias, a los fines de la verificación del uso de la misma y la inscripción de los datos a los que alude el artículo 3º.

Art. 7º — La Dirección Provincial de Trabajo podrá efectuar convenios con los Organismos Nacionales de Previsión, Seguridad Social y Cajas de Asignaciones Familiares para el eficaz cumplimiento de la presente ley relativo al contralor y distribución de la Libreta de Trabajo.

Asimismo podrá convenir un sistema de verificación y contralor para el adecuado cumplimiento por parte de los empleadores, de aquellas obligaciones que le son propias relativas al objeto de esta ley.

Art. 8º — La Dirección Provincial del Trabajo adoptará las medidas necesarias a los efectos de que las multas y sanciones a los infractores se apliquen dentro de los treinta (30) días de producido la infracción, teniendo en cuenta para ello la característica de las tareas de los trabajadores rurales temporarios.

Art. 9º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán al Presupuesto del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para el ejercicio 1986/87.

Art. 10. — Esta ley entrará en vigencia a los noventa días de su promulgación.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS
Vice-Presidente 1º
Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia

Dr. ALFREDO MUSALEM
Presidente
Cámara de Diputados

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Rr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

30 de junio de 1987

DECRETO Nº 1308

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

Expediente Nº 90-1.026/87

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.454/87 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Romero - Saravia - Dávalos.

DECRETOS

Salta, 15 de junio de 1987

DECRETO Nº 1146

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el decreto Nº 3526/86 que aprueba la nueva estructura de la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de necesidades para el normal funcionamiento de la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de las misiones y funciones asignadas por decreto Nº 3526/86, surge la necesidad de modificar el Cuadro Nomenclador de Cargos aprobado por decreto Nº 199/83.

Que la modificación del Cuadro de Cargos fue elaborada por la comisión creada por decreto Nº 1071/82, y con la participación del contador general de la Provincia como autoridad máxima del organismo objeto de estudio.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º del mes en curso, derógase el Decreto Nº 199/83.

Art. 2º — Apruébase con igual vigencia que el artículo anterior el Cuadro de Cargos de la Contaduría General de la Provincia que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, forman parte del presente y Nomencladores de Cargos agregados a los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV.

Art. 3º — La modificación del presente quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 5460.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Dávalos - Cantarero - Rodríguez.

Salta, 15 de junio de 1987

DECRETO Nº 1147

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 62-527/86.

VISTO el Decreto Nº 230/87 que aprueba la estructura del Museo de Antropología de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de necesidades para el normal funcionamiento del Museo de Antropología de Salta, en cumplimiento de las misiones y funciones asignadas por Decreto Nº 230/87, surge la necesidad de modificar el Cuadro de Cargos aprobado por Decreto Nº 153/83 y 154/83.

Que las modificaciones del Cuadro de Cargos y Nomencladores fueron elaboradas por la Comisión creada por Decreto Nº 1071/82 y con la participación del titular del organismo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º del mes en curso, deróganse los Decretos Nº 153/83 y 154/83.

Art. 2º — Apruébase con igual vigencia que el artículo anterior el Cuadro de Cargos del Museo de Antropología de Salta que como Anexo I, forma parte del presente y Nomencladores de Cargos agregados a los Anexos II, III y IV.

Art. 3º — La modificación del presente quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Nº...?

Art. 4º — El mayor costo que implica las revaluaciones aprobadas por el presente Decreto, se encuadrarán presupuestariamente en lo dispuesto en el Artículo 11, Inciso a) de la Ley Nº 6434. Y la habilitación de los cargos nuevos aprobados en el presente, se realizarán con afectación a la previsión contenida en el Artículo 13 de la mencionada Ley.

Ar. 5º — El presente Decreto será reentrenado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Dávalos - Saravia - Rodríguez.

Salta, 15 de junio de 1987

DECRETO Nº 1153

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

VISTO el expediente Nº 47-2921/87, mediante el cual se gestiona la aprobación del contrato de locación correspondiente al inmueble ubicado en calle Santiago del Estero Nº 578, de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble será destinado para la instalación y funcionamiento de la Escuela de Comercio Hipólito Yrigoyen;

Que ha tomado intervención el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, dictaminando que no tiene objeciones que formular al respecto y que la contratación proyectada tiene encuadre legal en el artículo 27, Inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente;

Que en las actuaciones del rubro consta la existencia de partidas presupuestarias que posibilitan atender el costo que demande el contrato de locación proyectado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación suscripto entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, doctor Luis Adolfo Saravia y el doctor Roberto López Serrey, cuyo texto forma parte del presente como Anexo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 20, Finalidad 5, Función 20, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario

General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Saravia - Dávalos - Cuellar.

Salta, 15 de junio de 1987

DECRETO Nº 1184

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía
Expediente Nº 22-151.090/87

VISTO que la Dirección General de Rentas solicita se establezca el primer anticipo en el rubro Motocicletas, Motonetas y Similares —Anexo V— y segundo anticipo del Impuesto a los Automotores, correspondiente al ejercicio fiscal año 1987; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 del Código Fiscal aprobado por Decreto Ley Nº 9/75, faculta al Poder Ejecutivo a establecer uno o varios anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso;

Que a fin de no resentir las finanzas públicas y hasta tanto se determine por ley el monto definitivo a abonar por el impuesto mencionado, resulta necesario y conveniente fijar dicho anticipo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase un primer anticipo en el rubro Motocicletas, Motonetas y Similares —Anexo V— y un segundo anticipo en el Impuesto a los Automotores por el ejercicio fiscal 1987, cuya fecha de vencimiento será establecida por la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Los montos de los mismos conforme a los modelos y peso, serán iguales a los consignados en Anexos I a VI que forman parte de este instrumento.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Rodríguez.

Salta, 15 de junio de 1987

DECRETO Nº 1192

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios
Expte. Nº C/01-47.542/87.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Universidad Nacional de Tucumán informa sobre la realización del "Primer Encuentro de los Países del Cono Sur sobre Desarrollo Rural", a realizarse en dicha Provincia entre los días 26 y 30 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés provincial la realización de dicho evento, a fin de unificar criterios para lograr un crecimiento armónico del sector agropecuario de América Latina en general y el Norte Argentino en particular;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial la realización del "Primer Encuentro de los Países del Cono Sur sobre Desarrollo Rural", a realizarse en la provincia de Tucumán entre los días 26 y 30 de octubre de 1987, organizado por el Instituto para el Desarrollo Rural del Noroeste Argentino (Universidad Nacional de Tucumán) y la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Rivelli.

Salta, 15 de junio de 1987

DECRETO Nº 1197

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Bienestar Social, don Rodolfo Aniceto Fernández, a partir del día 15 de junio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social, al señor Secretario de Estado de Seguridad Social Procurador don José Antonio Rallé, a partir del día 15 de junio del año en curso, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Dávalos - Fernández.

Salta, 16 de junio de 1987

DECRETO Nº 1198

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a esta ciudad del que suscribe, a partir del día 16 de junio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del

que suscribe el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 16 de junio del año en curso;

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia - Dávalos.

Salta, 22 de junio de 1987

DECRETO Nº 1200

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el fallecimiento del señor Olivio Ríos, acaecido en esta ciudad el día 22 de junio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Su importante trayectoria en el quehacer institucional de la Provincia, ámbito en el que desarrolló desde temprano su rica personalidad que lo convertiría en uno de sus hombres más destacados;

Desde su juventud inició una larga trayectoria en las lides del gremialismo, convirtiéndose en poco tiempo en uno de los más ardientes defensores de la reivindicaciones populares;

Ocupó por varios períodos la Secretaría General de la filial Salta de FOETRA y fue en numerosas oportunidades Secretario General de la Confederación General del Trabajo;

Asimismo se destacó como vicepresidente del Banco Provincial de Salta;

Su trayectoria política comienza en el desaparecido Partido Laborista figurando en la lista de electores para la candidatura presidencial de Juan Domingo Perón;

En el año 1952 ocupó una banca de diputado provincial siendo en el primer período, presidente del Bloque Justicialista y en 1955 titular de la Cámara. En 1962 es consagrado vicegobernador electo de la Provincia en comicios que luego son anulados tras la fractura institucional de ese año. Su larga trayectoria como hombre público culmina como vicegobernador electo de la Provincia en el año 1973, función que se reflejó en una labor sólida y efectiva al servicio de la comunidad;

Que las HH. Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia a través de la Resolución Bicameral Nº 208 de fecha 22 de junio de 1987, solicitaron al Poder Ejecutivo decreto asueto administrativo en adhesión al duelo provocado por la desaparición de tan ilustre hombre público;

Que accediendo a dicho pedido y teniendo en cuenta que es un insoslayable deber de gratitud del gobierno y pueblo de Salta dejar claramente expresado el dolor que provoca tan lamentable pérdida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese el Gobierno de la provincia de Salta al duelo provocado por el fallecimiento del señor Olivio Ríos, acaecido en esta ciudad el día 22 de junio de 1987.

Art. 2º — Declárase asueto administrativo en todo el ámbito provincial el día 23 de junio de 1987, para toda la administración pública, centralizada, descentralizada, organismos autárquicos y entidades bancarias.

Art. 3º — Declárase asueto provincial en todos los niveles educativos, invitándose a adoptar similar medida a las universidades Nacional y Católica de Salta.

Art. 4º — Déjase establecido que la inactividad laboral y comercial privada es optativa.

Art. 5º — Invítase al Poder Judicial y a los Municipios a adherirse a las medidas adoptada por el presente instrumento.

Art. 6º — Remítase copia del presente decreto a los familiares del desaparecido hombre público.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia.

Salta, 23 de junio de 1987

DECRETO Nº 1203

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Subsecretaría de Asuntos Legislativos de la Nación, por el cual se incorpora a la Provincia de Salta el Sistema Argentino de Informática Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la incorporación al Sistema Argentino de Informática Jurídica posibilitará a los distintos organismos de la Provincia y a la comunidad toda, contar con la consulta actualizada de leyes y jurisprudencia de la Nación y de la casi totalidad de las provincias en forma inmediata;

Que resulta imprescindible determinar el organismo del Poder Ejecutivo responsable de la instrumentación y cumplimiento del convenio de referencia;

Que en virtud de la metodología adoptada por las provincias adheridas al Sistema Argentino de Informática, se asignó a los Boletines Oficiales, la tarea de control y manejo de la información para el mencionado sistema, en razón de que el mismo debe nutrirse de textos auténticos de los decretos y leyes, utilizándose para ello los publicados por los Boletines Oficiales;

Que el Boletín Oficial de la Provincia, desde el mes de mayo de 1986, viene realizando tareas de ordenamiento, sistematización y codificación de las leyes provinciales de contenido normativo a los efectos de su graboverificación para la incorporación al sistema;

Que de la reciente inspección practicada por el Director General de Informática Jurídica de la Nación sobre las tareas efectuadas por el Boletín Oficial para incorporar la información al mencionado Sistema, se constató la calidad y óptimas condiciones de las mismas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese que el Boletín Oficial de la Provincia tendrá a su cargo la implementación, control y manejo del Sistema Argentino de Informática Jurídica, cuya Central Operativa funcionará en el lugar que el Boletín Oficial determine, quedando a su vez facultada la Dirección de este organismo para adoptar los recaudos que fueren necesarios para la efectiva puesta en marcha del referido Sistema.

Art. 2º — Las erogaciones que resultaren necesarias para el cumplimiento del presente, se imputarán a la partida presupuestaria dispuesta para este fin ya contempladas en el Presupuesto del Boletín Oficial de la Provincia para el año en curso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia - Cantarero - Arias - Dávalos.

El Anexo del Decreto Nº 1153, se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

RESOLUCIONES

O.P. Nº 64422

Rs/c. Nº 4303

Salta, 8 de Julio de 1987

DIRECCION GENERAL DE
COMERCIO PROVINCIAL
SALTA

RESOLUCION Nº 2.038/87.

VISTO que por un error administrativo no se siguió el número de orden correlativo correspondiente a las resoluciones que dicta la Dirección General de Comercio Provincial, observándose que el mismo deja un vacío desde el Nº 1.100 al Nº 1.999 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Dirección de este organismo efectuar el correspondiente reordenamiento a fin de salvar dichos errores, dictando la nulidad de cualquier acto comprendido dentro de las numeraciones observadas;

Por ello,

El Director General de Comercio Provincial

RESUELVE:

1º) — Dar por anulados los números de resoluciones internas comprendidos desde el Nº 1.100 al Nº 1.999 inclusive.

2º) — Gírese copia al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Dr. José Espín Cánovas
Asesor Letrado

Sin cargo

e) 14-7-87

O.P. Nº 64421

Rs/c. Nº 4304

**DIRECCION GENERAL DE
COMERCIO PROVINCIAL
SALTA**

RESOLUCION Nº 2.039/87.

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578; y,

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de las pautas fijadas por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, para incrementar los precios de los servicios corresponde su aplicación para quienes explotan comercialmente las playas de estacionamientos.

Por ello,

El Director General de Comercio Provincial

Resuelve:

1º) — Fíjense a partir de la cero (0) horas del día 13 de julio de 1987, para las Playas de Estacionamiento y Cocheras para automotores, con ubicación en esta ciudad de Salta, los siguientes precios:

- Estacionamiento para automóviles y vehículos utilitarios en playa abierta. **₳ 0,80 p/h.**
- Estacionamiento por 24 horas **₳ 7,00**
- Estacionamiento para automóviles vehículos utilitarios en playa techada. **₳ 0,85 p/h.**
- Estacionamiento por 24 horas **₳ 7,50**
- Estacionamiento en playa techada, fijas y mensualizadas **₳ 60,00**

2º) — Los precios fijados en la presente resolución incluyen I.V.A.

3º) — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

4º) — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578.

5º) — Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. José Espín Cánovas
Asesor Letrado

Sin cargo

e) 14-7-87

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 64427

F. Nº 3190

**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SALTA**

Dirección Gral. de Compras y Suministros

LICITACION PUBLICA Nº 16/87

Postérgase hasta nuevo aviso Licitación Pública Nº 16/87, que fuera programada para el día 13-7-87 a horas 10, para Impermeabilización de Techo y Pintura en General.

C.P.N. Oscar Enrique Alvarez

Director Gral. de Compras y Suministros

Valor al cobro **₳ 9.-**

e) 14-7-87

O.P. Nº 64425

F. Nº 37436

**PROVINCIA DE SALTA
GOBERNACION**

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 5 a realizarse el día 29 de julio del corriente año, a horas 11, o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de Una Hoja Fotoconductora NP-80, con destino a la Secretaría General de la Gobernación. Precio del Pliego **₳ 5.-** (australes cinco), sujeto a reajuste. Venta de los mismos en el Departamento Contable de la Gobernación, Zuviria Nº 163, 4400, Salta o en Casa de Salta, Diagonal Norte Nº 933, Capital Federal.

C.P.N. Irma B. Bellomo de Avila
Directora Gral. de Administración

Importe **₳ 18.-**

e) 14 a 15-7-87

O. P. Nº 64413

F. Nº 3188

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA GDC/I/SAL Nº 145

Contratación de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de motocompresores, equipos auxiliares, operación de máquinas y herramientas del taller de mantenimiento, tareas de movimiento, carga y descarga de materiales, limpieza de materiales varios y piezas de máquinas y equipos, tareas de colaboración al Sector Administrativo y Of. Técnica, dentro del área de explotación de Planta Comp. Campo Durán, Campo Durán, Salta. Apertura: 29-7-87. Horas: 10.30. Retirar Pliegos en Administración Salta, Of. de Compras, España 763, Salta, y en Sucursal Tartagal, España 65, Tartagal, Prov. de Salta. Valor del Pliego: **₳ 158.**

Valor al cobro: **₳ 18.-**

e) 13 y 14-7-87

O. P. Nº 64.219

F. Nº 3170

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 30/87
DEL 5º DISTRITO**

Objeto: Construcción Taller tipo y vivienda para Encargado de Depósito en Campamento Pichanal.

Presupuesto: **₳ 325.861,35.** Precio del pliego: **₳ 65,00.** Plazo: 15 meses.

Presentación de propuestas: 15 de Julio de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto

Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro **₳ 135,00**

e) 25-6 al 16-7-87

**CADUCIDAD CONCESION DE AGUA
PUBLICA**

O. P. Nº 64280

F. Nº 4283

Ref.: Expte. Nº 34-138.549/86

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 58 inc. a) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en Expte. Nº 34-138.549

'86, a caducidad de la concesión de agua pública, otorgada mediante decreto Nº 4614/44 para el Suministro Nº 85 de propiedad de FF.CC del Estado, Departamento General Güemes, con un caudal de cinco litros por segundo con un total diario de 100.000 litros.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta

30 de junio de 1987.

Ing. Antenor A. Sulekio

Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo.

e) 1 al 15-7-87

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 64410

R.s/c. Nº 4302

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

La Dirección General de Inmuebles de la Provincia invita a los ocupantes de parcelas fiscales urbanas de la ciudad de General Güemes, departamento del mismo nombre a solicitar o ratificar las anteriores solicitudes de adjudicación en propiedad de las mismas, las que serán vendidas por la Provincia con encuadre en el régimen estatuido por ley 2.616 (original 1.338) modificada por Ley 3.590, en razón de que por Decreto 1.915/85 se excluyó a tal ciudad de la suspensión y paralización de las adjudicaciones dispuestas por los Decretos 13.661/66 y 2.380/71.

Los solicitantes deberán acreditar y/o ratificar su condición de ocupantes a la fecha de publicación del Decreto 1.915/85 y realizar las respectivas presentaciones antes del día 24 de julio de 1.987 en la sede de la Dirección General de Inmuebles - Departamento de Tierras Fiscales (Rivadavia 640 - C.P. 4.400 Salta) en el horario de 7,30 a 12,30 horas o en la Municipalidad de General Güemes.

Las oposiciones a que hubiere lugar se recibirán en la sede de esta Dirección General de Inmuebles dentro del plazo de diez (10) días a contar desde el 24 de julio de 1.987.

Asimismo se hace saber que a partir de la primera publicación del presente edicto y hasta el 24 de julio de 1.987, tanto en la Dirección General de Inmuebles cuanto en la Municipalidad de General Güemes, se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en horario administrativo, el plano catastral de la citada ciudad, como así también el relevamiento de ocupantes oportunamente realizado.

El presente edicto se publicará a partir del día 10 de julio de 1.987, por el término de (tres) 3 días corridos, en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Dr. Ernesto Guillermo Saravia

Director General

Dirección General de Inmuebles

Nombre y Apellido	Doc. de Identidad
Roberto Godoy	D.N.I. 11.571.472
Miguel Angel del Valle González	L.E. 8.163.224
José Jorge Maza	L.E. 7.251.099
Faborina Hortencia Olivera	L.C. 1.834.809
Sindicato Obrero Municipal	
Clara Raquel Vidal de Quiroz	
Benito Antonio Alasia	L.E. 3.944.988
María Maldonado	D.N.I. 12.308.311
Epifania Yurquina	
Vda. de Cardozo	L.C. 0.818.266
Gersesia Aivar	L.C. 1.260.416
Carmen Rosa Cabrera de Lazarte	D.N.I. 12.390.446
Tobia Betty Adela de Quispe	L.C. 6.344.556
Gloria Ada Quinteros de Gareca	D.N.I. 14.085.083
Rosa Berta Rodríguez	D.N.I. 11.571.531
Segundo Barros	L.E. 7.263.913
Bernardino Mariano Cruz	L.E. 11.081.968
Héctor Julián Sánchez	L.E. 7.286.012
Miguel Angel Orozco	D.N.I. 12.539.764
Luis Alberto Quinteros	D.N.I. 8.294.935
Mario Alberto Gramajo	D.N.I. 16.190.788
Juan Antonio Fernández	L.E. 7.255.239
José Eduardo Granero	D.N.I. 13.771.279
Eduardo Vaca Díez	D.N.I. 11.826.290
Demecio Alberto Campos	D.N.I. 11.344.238
Dantes Jesús Quiroga	L.E. 8.165.162
Juan Carlos Figueroa	L.E. 8.283.706
Bernardino Bildoza	D.N.I. 5.076.200
Gladi Margarita Ontiveros	L.C. 5.165.535
Pedro Bernardo Aramayo	L.E. 8.177.385
Ricardo Manuel Caldez	D.N.I. 12.308.234
Ernesto Guerrero	D.N.I. 12.993.660
Gregoria Natividad Patagua	L.C. 5.302.612
María Beatriz Céspedes	L.C. 4.110.041
José María Aguirre	D.N.I. 10.754.693
Carmelo Cruz Arroyo	L.E. 3.980.784
Bernabé Herrera de Olmedo	L.C. 9.466.239
Daniel Horacio Herrera	D.N.I. 14.781.655
Lucas Reinaga	L.E. 7.222.955
Benancia Daniela Balmaseda	L.C. 1.259.640
Wilfredo Sixto Reinaga	D.N.I. 12.993.859
Julián Céspedes	D.N.I. 10.155.426
Angel Enrique Sánchez	D.N.I. 12.993.694
Gabina López	D.N.I. 1.717.653
Alberto Fuentes	L.E. 7.231.968
Rudecindo de Jesús Silva	D.N.I. 8.459.040
Balbina Guzmán	D.N.I. 6.171.076
Víctor Domingo Alvarez	D.N.I. 10.006.468
René Gutiérrez	D.N.I. 14.781.573
Adolfo Oscar Cabrera	L.E. 4.555.235
Francisca Marcelina Rodríguez	D.N.I. 6.642.380
Aldo Raúl Cari	D.N.I. 14.549.677
Rosa Josefa Carabajal	L.C. 4.629.816
Luis Antoni Contreras	L.E. 10.579.566
Nemecia Ramos	D.N.I. 6.171.212
Clara Raquel Vidal de Quiroz	D.N.I. 12.369.366
Hilaria Gumercinda Romero de Reynoso	D.N.I. 12.091.477
José Alberto Peralta	D.N.I. 14.549.691
Sin cargo	e) 10 al 14-7-87

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 64414

F. Nº 37418

La Dra. Olga R. de Gómez Salas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nom. del Distrito Judicial del Sur, Metán, en autos caratulados: "Sucesorio de Britos, Nicolasa María", Expte. Nº 1994/87, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde el día siguiente de la última publicación hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Fdo.: Dra. Olga R. de Gómez Salas, Juez. Ante mí: Dr. Carlos A. Graciano, Secretario. Metán, 24 de abril de 1987.

Imp. A 15.-

e) 13 al 15-7-87

O. P. Nº 64409

F. Nº 37409

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nom., Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Maza Manuel. Sucesorio", Expte. Nº 2-A-77.218/86, en donde se citan a comparecer a juicio, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 11 de mayo de 1987. Fdo.: Dra. Susana Raquel Alday, Juez. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. A 15.-

e) 10 al 14-7-87

O. P. Nº 64403

F. Nº 37404

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Tartagal, en los autos caratulados: "Sucesorio de Parra, Gabriel", Expte. Nº 3630/87 que tramitan por ante la Secretaría Nº 2 de la Dra. Marina Fregonese de Hernández, cita y emplaza por el término treinta días a acreedores y herederos del causante para que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 1 de junio de 1987. Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria.

Imp. A 15.-

e) 10 al 14-7-87

O. P. Nº 64401

F. Nº 37403

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Virginia Franco de Mauri, en autos: "Sucesorio de Ricardo Marcelo Gerarduzzi", Expte. A-79.733/87 cita por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean herederos o acreedores, a hacerlos valer, bajo

apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Publíquense por tres días. Salta, Secretaría, junio 30 de 1987. Dra. Virginia Franco de Mauri, Secretaria.

Imp. A 15.-

e) 10 al 14-7-87

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 64379

F. Nº 37358

Rubén Darío Ruíz, D.N.I. Nº 13.105.421, solicita la inscripción como martillero público en Expte. Nº 2.014/82, que se tramita por ante el Juzgado de 2da. Nominación Civil y Comercial a cargo del Sr. Juez Dr. Adolfo Ramón Urzastegui, Secretaría de la Dra. Raquel Salomé Jalith. Publíquense edictos por el término de 8 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. San Ramón de la Nueva Orán, Marzo 25 de 1.987. Dra. Raquel Salomé Jalith - Secretaria.

Imp. A 40.-

e) 8 al 20-7-87

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 64424

F. Nº 37442

El doctor Marcelo R. Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Interino, Secretaría a cargo de la doctora Teresa del C. López de Martín, comunica que por resolución de fecha 7-7-87, recaída en expediente Nº A-84.011/87, en autos: "Katz, Gedali, Cancelación de Título", ordena la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo intransferible Nº 2275 por la suma de A. 40.979,10, con vencimiento el día 20 de mayo de 1987 a nombre de Gedali Katz, expedido por el Banco Noar Cooperativo Ltda. Sucursal Salta, autorizando su pago si no hubiere oposición a los sesenta días desde la última publicación de esta resolución. Publicación por tres días. Salta, 10 de julio de 1987. Queda habilitada la Feria Judicial de Julio de 1987 para esta publicación. Dra. Teresa del C. López de Martín, secretaria.

Importe A 15.-

e) 14 a 16-7-87

O. P. Nº 64418

F. Nº 37433

Dr. Mario Arsenio Salvadores, Juez de 1ª Inst. en lo C. de Personas y Flia. 2ª Nom., en los autos: "Verino, Gloria María del Carmen c/ Ceballos, Miguel Angel, Tenencia de hija y régimen de visitas", Expte. Nº 81.351/87, que tramita ante la Secretaría Nº 1, cita y emplaza al Sr. Miguel Angel Ceballos, D.N.I. Nº 8.176.013 para que comparezca a juicio a estar a derecho en el término de nueve días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquense edictos por tres días. Se deja constancia que el expediente de referencia ha sido habilitado para la Feria Judicial del mes de julio del corriente año. Secretaria, 10 de julio de 1987. Pedro Edmundo Zelarayán, Secretario.

Imp. A 15.-

e) 13 al 15-7-87

CONCURSOS PREVENTIVOS

O. P. Nº 64387 F. Nº 37354
DOMINGO BATULE E HIJOS S.A.C.I.F.I.A.

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 9ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Adriana I. Galli de Heredia, en los autos: "Domingo Batule e Hijos S.A.C.I.F.I.A. s/Concurso Preventivo", Expte. Nº A-78.670/87, hace saber: que con fecha 25 de junio de 1987 se ha resuelto: I) Fijar el día 24 de setiembre de 1987, a horas 8.30, para la celebración de la Junta de Acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en la sede de este Juzgado, con los acreedores que concurren. II) Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, por tres en El Tribuno y por dos en un diario de la Capital Federal que propondrá la concursada. Dr. Jorge Garnica López, Juez. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria. Salta. 3 de julio de 1987. Isabel Cornejo, Secretaria (Int.).

Imp. A 25.- e) 8 al 15-7-87

O. P. Nº 64362 F. Nº 37347
Oscar Marcelo Nioi

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 8ª Nom., Secretaría de la Dra.

Graciela C. de Briones, en los autos caratulados: "Expte. Nº A-82.035/87 Concurso Preventivo solicitado por derecho propio: Nioi, Oscar Marcelo" ha decretado con fecha 16 de junio de 1987 el concurso preventivo de Oscar Marcelo Nioi, argentino, casado, D.N.I. Nº 11.283.854 con domicilio real en calle Leguizamón Nº 1.023 de esta ciudad, habiéndose fijado el día 30 de setiembre a horas 10.00, o el siguiente hábil a la misma hora, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de su crédito, con apercibimiento de ley (Art. 50). Fijar el día 3 de diciembre a horas 10.00 o el siguiente hábil a la misma hora para que tenga lugar la Junta de Acreedores en dependencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurren. Asimismo, hace saber que ha sido designado síndico la C.P.N. María Victoria Chibán, con domicilio en calle Caseros Nº 761 de esta ciudad, donde recepcionará los pedidos de verificación de créditos en horario de 16.00 a 21.00 horas, de lunes a viernes. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Bol. Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 30 de junio de 1987. Dra. Graciela C. de Briones, Secretaria.

Imp. A 25.- e) 7 al 14-7-87

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. Nº 64426 F. Nº 37449
"PACIFICO" S.A.

Socios: Federico José Uranga, argentino, L. E. Nº 4.449.253, 42 años, casado, Ingeniero, domicilio calle Delgado Nº 977, Capital Federal, de tránsito aquí; y Guillermo Fleming, argentino, L.E. Nº 7.850.287, 37 años, casado, abogado, domicilio Lerma Nº 120, 2º Piso, de esta ciudad.

Instrumento de Constitución: Escritura Nº 162, fecha 5 de junio de 1987, autorizada por Escribano, Carlos Alsina Garrido.

Denominación: "PACIFICO S.A."

Domicilio Social: Leguizamón Nº 953, de esta ciudad de Salta.

Objeto Social: Dedicarse por sí, o por, o para terceros o asociada a terceros, a los siguientes actos: a) Comerciales: A la actividad de publicidad y propaganda pública o privada en todos sus aspectos y modalidades, como ser radio, televisión, carteleras, letreros, móviles impresos, películas cinematográficas y cualquier otro medio de publicidad. Producir, promover, organizar, dirigir, asesorar, realizar y ejecutar programas para radio, televisión o cinematografía; contratar técnicos y elencos para los fines nombrados, comprar y vender derechos que se vinculen a su ramo, y la realización, montaje y fabricación de los elementos necesarios para su fin. Organización, funcionamiento y/o asesoramiento de actividades de relaciones públicas y

humanas, prensa y publicidad en empresas, organismos, instituciones y personas y/o entes jurídicos así como también eventos especiales, como congresos, convenciones reuniones o jornadas nacionales e internacionales. Comercialización de espacios publicitarios y de cualquier característica para sus propias producciones y/o de terceros, conforme al uso y costumbres de las distintas plazas y mercados. Organización de viajes, recorridos y recepciones, atenciones, como así también campañas o acciones promocionales por cuenta propia y/o de terceros y toda clase de actividades turísticas conexas. Impresión en talleres propios, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de publicaciones, diarios, periódicos folletos, revistas, libros, documentos y toda clase de actividades relacionadas con la industria editora, así como también la comercialización, compra, venta, importación y exportación de lo precedentemente relacionado; la edición de diarios, periódicos, revistas, libros, discos, cassettes, videos y afiches, y cualquier tipo de publicación, y/u otro medio gráfico o audiovisual de difusión y comunicación; su venta y/o distribución en el país o en el extranjero. b) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades indicadas.

Plazo Duración: Noventa y nueve años, contado desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Noventa y nueve mil seiscientos australes (99.600), representado por noventa y seis acciones ordinarias, nomina-

tivas, no endosables, de valor nominal A 100 cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas e integradas en un 25 por ciento, en dinero efectivo; a) Federico José Uranga, suscribe 697 acciones e integra A 17.425; b) Guillermo Fleming, suscribe 299 acciones e integra A 7.475. Total de capital suscripto: A 99.600. Capital integrado: A 24.900.

Organo de Administración: Presidente: Francisco Arnaldo Zarzoso; Vicepresidente: Guillermo Alberto Larrán; Director Suplente: Ernesto Miguel Aráoz. Se prescinde del Organo de Fiscalización.

Representación Legal: Presidente del Directorio y al Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia, ya sea temporaria o definitiva, renuncia, fallecimiento o vacancia, o cualquier otra causal de imposibilidad de ejercicio.

Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CERTIFICO: que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 8 de julio de 1987, Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas. (I) Importe A 50.- e) 14-7-87

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 64412 F. Nº 37417

**LA LOMA S.A.
CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas de La Loma S.A., a asamblea general ordinaria a realizarse el día 10 de agosto de 1987 a horas 11.00 en la sede social, sita en calle Buenos Aires Nº 68, 1er. piso, Oficina 2, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

- 2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados, anexos e informe del síndico del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1986.
- 3º Honorarios del directorio y síndico (Art. 261 - Ley 19.550).
- 4º Consideración especial del acta de directorio que establece los honorarios extraordinarios del presidente y vicepresidente.
- 5º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.
- 6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

p/LA LOMA I.C.F.S.A.
Inés P. C. de Cornejo
Vicepresidente

Imp. A 36.- e) 13 al 15-7-87

O. P. Nº 64400 F. Nº 37401

"SANTA CLARA DE ASIS" S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1º de agosto de 1987, a horas 18, en la sede social sita en avenida Uruguay Nº 1.200 de esta ciudad de Salta para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al 31 de diciembre de 1986
- 2. Remuneración de los Directores y Síndicos.
- 3. Elección de dos accionistas para que rubriquen el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. A 60,00 e) 10 al 16-7-87

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 64423 F. Nº 37435

**CENTRO VECINAL "VILLA
DON CEFERINO"**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales del Centro Vecinal "Villa Don Ceferino", se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de agosto de 1987, a horas 18, en su sede Social, sito en calle Rondeau Nº 1.700, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura Acta Asamblea anterior.
- 2º Memoria, Inventario y Balance General de los ejercicios correspondientes a los años 1983 al 1986.

3º Elección total de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

Domingo López
Presidente

Importe A 5.- e) 14-7-87

RECAUDACION

O.P. Nº 64428

Saldo Anterior	A 41.797,56
Recaudación día 13-7-87	A 195,00
TOTAL	A 41.992,56

DECRETO N° 1184

A N E X O I

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO 1987 (2do. ANTICIPO)

AUTOMOVILES, RURALES, JEEPS, AMBULANCIAS Y AUTOMOVILES FUNERARIOS

A

AÑO	HASTA 800 Kgs.	De 801 a		De 1.151 a		De 1.301 a		Más de 1.500 Kgs.
		1.150 Kgs.	1.300 Kgs.	1.300 Kgs.	1.500 Kgs.	1.500 Kgs.	1.500 Kgs.	
1987	45,00	71,50	103,10	116,30	116,30	129,50		
1986	40,60	64,50	92,90	104,80	104,80	116,70		
1985	36,60	58,00	83,60	94,50	94,50	105,20		
1984	32,90	52,30	75,30	85,20	85,20	94,70		
1983	29,60	47,00	67,70	76,70	76,70	85,20		
1982	26,70	42,40	61,00	69,00	69,00	76,60		
1981	23,90	38,20	54,80	62,00	62,00	69,00		
1980	21,60	34,40	49,40	56,00	56,00	62,10		
1979	17,70	27,50	38,70	42,90	42,90	46,50		
1978	15,80	24,90	34,80	38,70	38,70	41,90		
1977	14,20	22,30	31,30	34,80	34,80	37,70		
1976	12,90	20,10	28,20	31,30	31,30	34,00		
1975	11,70	18,10	25,40	28,20	28,20	30,50		
1974	9,40	14,30	19,40	21,00	21,00	22,00		

y anteriores

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO 1987 (2do. ANTICIPO)

CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES, ETC. (1)

AÑO	2									
	HASTA 1200 Kgs. 2500Kgs.	De 1201 a 4000 Kgs.	De 4001 a 7000 Kgs.	De 7001 a 10000 Kgs.	De 10001 a 13000 Kgs.	De 13001 a 16000 Kgs.	De 16001 a 20000 Kgs.	Más de 20000Kgs.		
1987	32,80	48,00	63,50	94,70	112,06	160,60	213,00	325,40	359,40	
1986	29,60	43,30	57,20	85,40	100,90	144,70	192,00	293,20	323,80	
1985	26,60	38,90	51,60	79,10	90,90	130,40	172,80	264,10	291,70	
1984	24,00	35,10	46,50	71,30	82,00	117,40	155,80	238,00	262,80	
1983	20,70	31,60	41,80	64,10	73,80	105,70	140,20	214,20	236,50	
1982	18,50	28,50	37,70	57,70	66,30	95,20	126,20	192,70	212,80	
1981	16,70	25,60	33,90	51,90	59,70	85,60	113,50	173,40	191,60	
1980	15,10	23,00	30,50	46,80	53,70	77,10	99,70	156,00	172,40	
1979	13,50	20,70	27,40	42,10	48,40	69,30	92,00	140,50	155,20	
1978	12,20	18,60	24,70	37,80	43,50	62,40	82,70	126,40	139,70	
1977	11,00	16,80	22,20	34,10	39,20	56,20	74,50	113,80	125,70	
1976	9,90	15,10	20,00	30,70	35,20	50,60	67,00	103,00	113,20	
1975	8,80	13,50	17,90	27,50	31,70	45,50	60,30	92,20	101,80	
1974	8,00	12,20	16,20	24,80	28,60	41,00	54,30	82,90	91,60	
y anteriores										
(1) según peso bruto máximo										

DECRETO N° 1184

A N E X O III

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO 1987 (2do. ANTICIPO)

TRAILERS, ACOPLADOS, SEMIRREMOLQUES, etc. (1) (1)

ANO	HASTA	De 3001 a De 6001 a De 10001 a De 15001 a De 20001 a De 25001 a De 30001 a Más de	3						
		3000 Kgs. 6000 Kgs. 10000 Kgs. 15000 Kgs. 20000 Kgs. 25000 Kgs. 30000 Kgs. 35000 Kgs. 35000Kgs.							
1987	6,78	14,80	24,70	46,40	66,50	79,10	100,80	110,50	120,00
1986	6,10	13,30	22,20	41,80	59,90	71,20	90,80	99,50	108,10
1985	5,60	12,00	20,00	37,70	55,40	64,10	81,90	89,60	97,40
1984	4,90	10,90	18,10	33,90	49,90	57,70	73,80	80,80	87,70
1983	4,50	9,70	16,30	30,50	44,90	51,90	66,40	72,70	79,00
1982	4,00	8,80	14,70	27,50	40,40	46,80	59,80	65,50	71,00
1981	3,60	7,90	13,20	24,70	36,30	42,10	53,70	58,80	64,00
1980	3,30	7,10	11,90	22,30	32,70	37,90	48,40	53,00	57,70
1979	3,00	6,40	10,70	20,00	29,40	34,00	43,60	47,70	51,90
1978	2,60	5,80	9,60	18,00	26,50	30,70	39,20	42,90	46,60
1977	2,40	5,10	8,70	16,30	23,80	27,60	35,30	38,60	41,90
1976	2,10	4,60	7,70	14,60	21,40	24,90	31,70	34,80	37,70
1975	1,90	4,10	7,00	13,10	19,30	22,30	28,50	31,30	34,00
1974	1,80	3,80	6,30	11,90	17,30	20,20	25,70	28,20	30,60

y anteriores

(1) los importes establecidos en esta escala corresponden a las unidades remolcadas. La unidad de tracción o arrastre tributará según los valores del grupo "camiones, camionetas, furgones, etc." (1) según peso bruto máximo.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO 1987 (2do. ANTICIPO)CASILLAS RODANTES - (1)

4

AÑO	HASTA 1.000 Kgs.	MAS DE 1.000 Kgs.
1987	32,80	60,70
1986	29,60	54,70
1985	26,60	49,40
1984	24,00	44,50
1983	21,60	40,10
1982	19,30	36,10
1981	17,50	32,50
1980	15,80	29,20
1979	14,20	26,30
1978	12,70	23,60
1977	11,40	21,40
1976	10,30	19,10
1975	9,30	17,30
1974	8,40	15,60

y anteriores

(1) Según peso neto. Los valores establecidos en la presente escala corresponden a casillas rodantes sin propulsión propia. Las casillas autopropulsadas tributarán según el valor del vehículo sobre el que se encuentran montadas.

DECRETO N° 1184

A N E X O V

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO 1987 (2do. ANTICIPO)
MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES

5

AÑO	HASTA 100 c.c.	HASTA 150 c.c.	HASTA 350 c.c.	HASTA 500 c.c.	HASTA 750 c.c.	MAS DE 750 c.c.
1987	5,90	13,50	20,50	27,70	39,30	60,60
1986	5,30	12,20	18,50	25,00	35,40	54,60
1985	4,90	11,00	16,80	22,40	31,90	49,20
1984	4,30	10,00	15,10	20,20	28,70	44,30
1983	3,90	8,80	13,60	18,10	25,80	39,80
1982	3,50	8,00	12,20	16,40	23,30	35,80
1981	3,10	7,20	11,00	14,80	20,90	32,30
1980	2,90	6,50	10,00	13,20	18,90	29,00
1979	2,50	5,80	8,80	11,90	16,90	26,10
1978	2,30	5,30	8,00	10,70	15,30	23,40
✓	anteriores.					

DECRETO N° 1184

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO 1987 (2do. ANTI-CIPO)

A. N. S. X. S. VI

COLECTIVOS

6

AÑO	Hasta	De 1.001 a	De 3.001 a	Más de
	1.000 Kgs.	3.000 Kgs.	10.000 Kgs	10.000 Kgs.
1987	28,50	51,40	320,60	537,90
1986	25,70	46,30	288,80	420,50
1985	23,20	41,70	260,20	368,80
1984	20,90	37,60	234,40	341,20
1983	18,80	33,80	211,00	307,20
1982	16,90	30,50	189,80	276,40
1981	15,20	27,40	170,90	248,70
1980	13,70	24,70	153,80	223,90
1979	12,30	22,20	138,30	201,50
1978	11,20	20,00	124,50	181,30
1977	10,00	18,00	112,10	163,20
1976	8,90	16,20	100,80	146,80
1975	8,10	14,60	90,80	132,20
1974	7,30	13,10	81,70	119,00

Y anteriores.

Dr. EMILIO MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

Dr. PEDRO M. DE LOS RIOS
Secretario de Estudios Económicos y Estadísticos

Dr. PEDRO M. DE LOS RIOS
VICE PRESIDENTE 1º
CAMARA DE SENADORES
GOBERNADOR INTERINO

Dr. SANTOS JACINTO DAVALOS
Secretario General de la Gobernación